



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 280-2020-A-MPC

Calca, 31 de diciembre 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO: El Informe N° 191-KMG-ORNC-GGA/MPC-2020, de fecha 15 de diciembre de 2020, emitido por la Jefa de la Oficina de Recursos Naturales y Calidad Ambiental; el Informe N° 0556-2020-JLMQ-GMA/MPC, de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental; el Informe N° 409-OFIC.PPTO-MPC-YAVT-2020, de fecha 28 de diciembre de 2020, emitido por el Jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 580-2020- OAJ-MPC, de fecha 30 de diciembre de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”; asimismo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo, señala que: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientados a desarrollar programas de educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED y Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico del desarrollo del país;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los Artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos los niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Informe N° 191-KMG-ORNC-GGA/MPC-2020, de fecha 15 de diciembre de 2020, emitido por la Jefa de la Oficina de Recursos Naturales y Calidad Ambiental, solicita la aprobación mediante resolución de Alcaldía del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2021-2022 (EDUCCA), en atención a los lineamientos establecidos en la “Guía para la elaboración de Programas Municipales EDUCCA” del ministerio del Ambiente. Señala además que la aprobación del mencionado programa es una recomendación hecha por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), a través del informe de Supervisión N° 0058-2020-OEFA/ODES-CUS, con la finalidad de mejorar la formación de una ciudadanía, capaz de enfrentar los principales problemas ambientales, mediante estrategias de educación ambiental formal y educación ambiental comunitaria. Así





mismo señala que posteriormente se elaborará el Plan Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2021-2022 el que tendrá un presupuesto conforme a las actividades programadas, coligiéndose que la disponibilidad presupuestal y certificación correspondiente para el mencionado Plan serán evaluadas por la Oficina de Planificación y Presupuesto conforme a sus competencias en su oportunidad;

Que, mediante Informe N° 0556-2020-JLMQ-GMAMPC, de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental, solicita aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2021-2022 (EDUCCA);

Que, mediante Informe N° 409-OFIC.PPTO-MPC-YAVT-2020, de fecha 28 de diciembre de 2020, emitido por el jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, opina que al no haber pedido cuantitativo, se recomienda la pertenencia de proseguir con el trámite correspondiente; sobre este punto se deduce que dicha dependencia conforme a sus atribuciones ha evaluado el presente expediente y la propuesta del Programa materia del presente informe, situación que ha motivado la recomendación de la prosecución del trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 580-2020-OAJ-MPC, de fecha 30 de diciembre de 2020, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que: "Mediante Resolución de Alcaldía se Aprueba el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL 2021-2022 (EDUCCA), en atención a los informes de referencia";

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20° en concordancia con lo artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL 2021-2022 (EDUCCA), conforme al texto que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

M.V.Z. Adriel K Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

